MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ADICIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-2-20224-23 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y CI COLOMBIAN MED S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.983.468, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Directora de Sanidad de la Policía Nacional, según Resolución No. 5373 del 8 de septiembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No 2115 del 23 de junio de 2023 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **CAMILO CARDONA BLANCO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.793.499**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CI COLOMBIAN MED S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.300.748-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición al Contrato Principal No. 07-2-20224-23, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 02 de agosto de 2023, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL**, de conformidad con el Anexo No. 1 "***DATOS DEL CONTRATO***", por un valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($123.046.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según la Cláusula Tercera **VALOR,** y un Plazo de Ejecución **TRES (3) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la expedición de la carta de inicio, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 16 de agosto de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-051170 ARLOF-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional

C. Que mediante comunicación oficial GS-2023-065790 -DISAN, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico, solicita adicionar el presente contrato en $47.957.000,00, justificándolo en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa solicito a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la modificación del contrato No. 07-2-20224-23 suscrito con la firma CI COLOMBIAN MED S.A.S, cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL", adicionando dos (02) elementos, considerando lo siguiente:

ITEM	EMPRESA	No CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANT. ADICIONAR	VALOR UNITARIO ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ADICIÓN	USP	ESP
68	CI COLOMBIAN MED S.A.S	07-2-20224-23	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	1	$ 14.161.000,00	$ 14.161.000,00	VALLE DEL CAUCA	ESPCO CLÍNICA DEVAL
79			CONGELADOR DE PLASMA	1	$ 33.796.000,00	$ 33.796.000,00	TOLIMA	ESPRI IBAGUÉ
					VALOR TOTAL ADICION	$ 47.957.000,00		

CONTRATO No. *No. 07-2-20224-23*
CONTRATISTA: *CI COLOMBIAN MED S.A.S*
OBJETO: *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL*
FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: *16 de agosto de 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN: *16 de noviembre de 2023*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *$ 123.046.000,00*
VALOR ADICIÓN SOLICITADA: *$ 47.957.000,00*
SITIO DE ENTREGA:

USP	ESP	DIRECCIÓN
VALLE DEL CAUCA	ESPCO CLÍNICA DEVAL	Calle 48 No. 86-08 Esquina Barrio El Caney
TOLIMA	ESPRI IBAGUÉ	Carrera 4 No. 14 B/Centro

A la fecha el contrato tiene una ejecución de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	FACTURACIÓN
66	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE	1	$ 32.606.000,00	$ 32.606.000,00	0,00
67	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SUEROS	1	$ 14.161.000,00	$ 14.161.000,00	0,00
68	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	3	$ 14.161.000,00	$ 42.483.000,00	0,00
79	CONGELADOR DE PLASMA	1	$ 33.796.000,00	$ 33.796.000,00	0,00
			VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 123.046.000,00**	0,00

EJECUCIÓN TOTAL CONTRATO 07-2-20224-23		
OBSERVACIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Facturación a 30 de agosto de 2023	$ 0,0	0,0%
Presupuesto pendiente por facturar	$ 123.046.000,00	100%

Mediante comunicado oficial No GS-2023-050564-DISAN del día 14/08/2023 se le requirió formalmente a la empresa allegara escrito oficial, sobre la viabilidad de aceptación de las adiciones antes mencionadas, recalcando que se ejecutarían bajo las mismas condiciones contractualmente pactadas, a lo que dieron respuesta por comunicado oficial el día 15/08/2023 expedido por el representante legal, manifestado que aceptan la adición en relación, adjunto al presente.

Al respecto, indico respetuosamente a mi general, que mediante comunicados oficiales No GS-2023-053986-DISAN del 28 de agosto 2023 y GS-2023-062761-DISAN del 30 de septiembre del presente año, se elevó la presente solicitud, a la cual se le realizaron unas observaciones, que ya fueron consideradas en este documento.

Así, y observando las indicaciones en mención, se presenta la solicitud de adición por grupos y se adjunta al presente, la aceptación de la adición por parte del contratista, con total correspondencia en ítems, cantidades y destinaciones, recalcando que se ejecutarán bajo las mismas condiciones contractualmente pactadas. De igual manera, se anota de manera importante, que el cumplimiento del contrato No. 07-2-20224-23 adjudicado a la empresa CI COLOMBIAN MED S.A.S actualmente presenta su ejecución en $0, considerando que el plazo contractual es de tres (3) meses, en atención a que la fabricación de estos bienes es extranjera.

De esta manera, se evidencia que los procesos de producción, importación y nacionalización en relación, se encuentran dentro de los tiempos programados a la fecha y no ha requerido solicitudes de cumplimiento hasta el momento. En tal sentido, las actividades y la información del informe de supervisión no se han concluido, como quiera que no se ha cumplido el plazo de ejecución, en tanto los argumentos para adicionar los ítems propuestos en la modificación solicitada, se exponen a continuación

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Respetuosamente informo a mi general, que la propuesta de adición de los citados equipos hospitalarios, obedece a la necesidad sentida de las unidades de sanidad, de reponer estos elementos que llevan más de 10 años en funcionamiento, que, por su deterioro, están generando una mala calidad en los procedimientos y unos riesgos sensibles en la atención de los usuarios de estos servicios. Lo anterior, con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y de renovar este equipamiento, necesario para brindar unos procedimientos, tratamientos y diagnósticos más seguros a nuestra población de usuarios, en tanto se disminuyen las estancias hospitalarias y/o las frecuencias de uso del subsistema de salud.

En este sentido, es importante mencionar que de conformidad con lo registrado en los estudios y documentos previos que soportaron el proceso de adquisición (No PN DISAN LI 002 2023), que dieron origen al contrato del asunto, se evidencia la necesidad sentida del elemento a adicionar, que por sus características técnicas explicitas en el referido contrato, responde adecuadamente a esos requerimientos de actualización tecnológica de las unidades, que bajo los citados estudios muestran una necesidad total, que se proyecta resolver parcialmente con esta adición, de la siguiente manera:

USP	DESCRIPCION DEL EQUIPO	NECESIDAD TOTAL EN ESTUDIOS PREVIOS	NECESIDAD A SUPLIR CON LA ADICIÓN
VALLE DEL CAUCA	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	3	1

Es preciso resaltar que los siguientes elementos, no fueron textualmente incorporados en los estudios y documentos previos, considerando que no fueron certificados como una necesidad durante la vigencia 2022:

DESCRIPCIÓN	USP	CANTIDAD	CERTIFICACIÓN
CONGELADOR DE PLASMA	TOLIMA	1	GS-2023-125372-DETOL

Sin embargo, considerando que la complejidad y extensión del ejercicio de revisión de las necesidades de equipos biomédicos e instrumental de todos los establecimientos de sanidad, que quedo implícito en los referidos estudios, conllevó a realizar una sola consolidación y priorización de los equipos con corte a vigencia 2022, donde algunos de estos requerimientos de equipos fueron registrados desde junio 2022, de manera que en el marco de la presente solicitud, se hace necesario evidenciar que a la fecha, ha transcurrido más de un año desde la captación y registro de estas necesidades.

Es por esto, que bajo la imperativa tarea de actualización que debe hacerse de los requerimientos de equipo biomédico e instrumental de la Dirección de Sanidad, para garantizar que la prestación de sus servicios de salud sea adecuada y segura, se incorporan unas cantidades adicionales de estos elementos que, en todo caso, surten una revisión y análisis metódico que soporta con suficiencia su necesidad. De esta manera y de conformidad con las certificaciones adjuntas al presente, que se indican para los Items que no fueron incluidos inicialmente en los estudios previos, es importante anotar que para todos y cada uno de los equipos adicionados en la solicitud de adición del asunto, se analizó con la participación del suscrito equipo interdisciplinario de cada unidad, la información todos y cada uno de los siguientes once (11) aspectos:

Estado físico y funcional de los equipos biomédicos requeridos para reposición.

Revisión de la vida útil de los equipos a reponer y su tiempo de operación en la unidad, verificando las fechas de su entrada a almacén y puesta en funcionamiento.

Conceptos técnicos y documentos que soportan la reposición de los equipos, incluyendo los reportes de mantenimiento, los riesgos de uso, la no disponibilidad de repuestos y/o la no viabilidad de su mantenimiento.

Para el requerimiento de los equipos biomédicos nuevos, la revisión y análisis de las estadísticas de atenciones en salud proyectadas y/o sus cifras de prestación en red externa.

Revisión de la existencia de los servicios de salud dentro del portafolio aprobado de la unidad, para los cuales van los equipos biomédicos requeridos.

Verificación de la existencia de infraestructura necesaria para la adecuada puesta en funcionamiento de los equipos enlistados, en sus componentes de espacio, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y demás requeridas.

Demanda del equipo requerido, en concordancia con los CUPS prestados, su costo y su frecuencia de uso histórico y/o proyectada en promedio por mes, de acuerdo a las estadísticas SISAP.

Adherencia a la resolución 3100/2019 u otros lineamientos de calidad u obligatorio cumplimiento.

Especificaciones requeridas de los equipos enlistados y condiciones contractuales proyectadas de acuerdo a la necesidad de la unidad.

Disponibilidad del personal operario de los señalados equipos.

Análisis documentado de las alternativas de suministro y dotación: arrendamiento, outsourcing, apoyo tecnológico y adquisición, donde esta última resulta la más conveniente.

Adicionalmente y de manera conjunta, esta información fue validada por el Área Gestión de la Prestación de Servicios de Salud y el Grupo de Mantenimiento y Control de Equipo Biomédico, quedando completamente justificada y soportada la imperiosa necesidad de reponer los equipos e instrumentos aquí adicionados, cuyos antecedentes y certificaciones respetuosamente adjunto envío a mi general, los cuales se encuentran signados por las unidades, donde se detallan los pormenores técnico administrativos del requerimiento, de conformidad con los comunicados oficiales GS-2023-142844-DEVAL y GS-2023-125372-DETOL, donde las Unidades Prestadoras revisaron los equipos de vacunación y laboratorio identificando un deterioro en el estado de los dispositivos en relación, que por su tiempo de uso, deben ser remplazados para garantizar unos procedimientos de diagnóstico, tratamiento y/o prevención de enfermedades, seguros y efectivos para nuestros usuarios y acordes a la demanda y productividad proyectada.

En tal virtud y de acuerdo con la mesa de trabajo realizada con el Área Gestión de Prestación Servicios de Salud, certificada mediante comunicado oficial No. GS-2023-054388-DISAN del 30 de agosto del 2023, adjunta al presente, se incluyeron los equipos que requerían su perentoria reposición, debido a los riesgos que representan para la prestación de los servicios de salud, considerando su nivel de deterioro y obsolescencia con más 10 años de funcionamiento en las unidades y también aquellos equipos que resultaban necesarios para garantizar el adecuado servicio de salud, teniendo en cuenta entre otros: la población objeto, el portafolio de servicios aprobado y el estudio demanda - oferta de servicios.

CONVENIENCIA ECONÓMICA

La solicitud de adición al contrato, se eleva en virtud del principio de economía de la contratación pública, considerando que la adición de estos elementos resulta costo-efectiva y favorable para la Dirección de Sanidad, como quiera que se sostienen los precios de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato.

Por otra parte y frente a los análisis y recomendaciones que se pueden suscitar respecto a la disminución de la tasa representativa del mercado TRM (peso por dólar), es preciso indicar que las ofertas del proceso PN DISAN LI 002 - 2023, que originó el contrato que se proyecta adicionar, fueron registradas el 13 de junio de 2023, de conformidad con la trazabilidad registrada en la respectiva plataforma SECOP II, fecha para la cual el dólar se encontraba a $4.190 pesos M/CTE, en tanto para el actual periodo en que se está elevando la presente solicitud, la TRM ha oscilado entre los $4.094 pesos M/CTE, lo que reflejaría una disminución promedio del 2,3% en la referida tasa.

Ahora bien, revisando la oferta final de la empresa CI COLOMBIAN MED S.A.S dentro del referido proceso, se puede evidenciar que hay elementos que tienen un descuento hasta del 60,93 % y el 35,21% en relación con los precios techos que se encontraban en los pliegos de condiciones, como lo registra el SECOP II para los ítems NEVERA PARA MEDICAMENTOS, CONGELADOR DE PLASMA respectivamente, avizorando unos descuentos que se encuentran por encima de la reducción que se pudo haber presentado en la TRM, de acuerdo a las cifras oficiales de conocimiento público y los antecedentes de la plataforma SECOP II, dejando clara la conveniencia económica de la adición aquí solicitada. No obstante, se aclara que estas cifras se analizan únicamente como referencia, toda vez que las marcas de los elementos aquí relacionados, tienen como único distribuidor para Colombia, la citada empresa CI COLOMBIAN MED S.A.S, tal y como lo señala la evaluación y la documentación cargada por SECOP II, en el entendido que, bajo los pliegos en relación, era requisito mínimo habilitante el que a la letra dice:

"ANEXAR CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN ACEPTADAS CADENAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MARCA VIGENTE, EMITIDO A NOMBRE DEL OFERENTE, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTÚE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA".

En tal virtud, resulta improcedente acudir a un estudio de mercado estableciendo las especificaciones, marca y modelo de los equipos solicitados en adición, como quiera que resultará como único distribuidor la misma empresa CI COLOMBIAN MED S.A.S y plantear especificaciones, marcas y modelos diferentes para un análisis de mercado, sesgará el resultado, considerando que las ofertas de equipos e instrumentos que allegarían, corresponderán a unos elementos diferentes y bajo otras proyecciones contractuales, dado que tratándose de la naturaleza y los costos de estos equipos e instrumentos, cuya fabricación es extranjera, su adquisición bajo un nuevo proceso se configuraría en una nueva licitación, cuyo trámite y ejecución no tendría una duración menor a los seis (6) meses, proyectando un plazo de ejecución que en el mejor de los casos daría a marzo del 2024.

Finalmente, y considerando la aceptación de la adición por parte del contratista, según requerimiento realizado al mismo en comunicado oficial No GS-2023-050564-DISAN, adjuntas al presente, se proyecta la conveniencia de la adición aquí solicitada, que adicionalmente le apuntará a evitar sobrecostos, ocasionados por la realización de contratos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud externas para la atención de los usuarios y que actualmente están causando entre otras problemáticas: un aumento en los tiempos de asignación de las citas, unas debilidades en el seguimiento y control sobre la evolución de los pacientes y una desactualización de las historias

clínicas, que está conllevando a las deficiencias actuales en la prestación de los servicios de oftalmología, optometría y al aumento de los índices de insatisfacción.

De esta manera y por los argumentos expuestos, pongo respetuosamente en consideración de mi general, la presente solicitud de adición para su revisión y trámite correspondiente.

D. Que mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2023 suscrito por el representante legal de CI COLOMBIAN MED S.A.S acepta la adición del contrato.

E. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultades para suscribir la presente adición

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula Tercera - **VALOR** del Contrato Principal No. 07-2-20224-23, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($47.957.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRES MIL PESOS, ($171.003.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRES MIL PESOS, ($171.003.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO 15. NEVERAS

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIÒN No 1	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
66	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE	1	0	1	$ 32.606.000,00	$ 32.606.000,00
67	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SUEROS	1	0	1	$ 14.161.000,00	$ 14.161.000,00
68	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	3	1	4	$ 14.161.000,00	$ 56.644.000,00
TOTAL						$ 103.411.000,00

GRUPO 19. EQUIPOS POR ITEM

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIÓN No 1	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
79	CONGELADOR PLASMA	1	1	2	$ 33.796.000,00	$ 67.592.000,00
TOTAL						$ 67.592.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Octava – **SITIOS DE ENTREGA** del Contrato Principal No. 07-2-20224-23, indicando el sitio de entrega del ítem adicionado, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA: SITIOS DE ENTREGA

Los equipos deben ser entregados, instalados y en puesta de funcionamiento de acuerdo a la siguiente distribución:

GRUPO 15. NEVERAS				
ITEM	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
66	ESPCO CLINICA SUR	1	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE	1
67	ESPCO CLINICA SUR	1	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SUEROS	1
68	ESPCO CLINICA SUR	3	NEVERA PARA MEDICAMENTOS	4
	ESPCO CLINICA DEVAL	1		
GRUPO 19. EQUIPOS POR ITEM				
ITEM	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
79	ESPCO CLINICA SUR	1	CONGELADOR DE PLASMA	2
	ESPRI IBAGUÉ	1		

32	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
UPRES BOGOTA	CLINICA DEL SUR DE BOGOTA	BOGOTÁ	Calle 51 Sur No. 90-07 Barrio Bosa
VALLE DEL CAUCA	ESPCO CLÍNICA DEVAL	CALI	Calle 48 No.86-06 Esquina
TOLIMA	ESPRI IBAGUÉ	IBAGUÉ	Carrera 4 No. 14B/Centro

CLAUSULA TERCERA: La suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la vigencia 2023, según certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 64023 y QUIPU No. 541 del 13 de septiembre de 2023, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

CLÁUSULA CUARTA: **El CONTRATISTA** debe comunicar la presente Adición a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No.07-2-20224-23, de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 26 OCT 2023

EL CONTRATANTE

Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Directora de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CAMILO CARDONA BLANCO
Representante Legal
CI COLOMBIAN MED S.A.S.

Elaboró:
TA 31 **JESSICA CHAPARRO HERNÁNDEZ**
Analista de Contratos DISAN-PONAL
Revisó
Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Mayor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL (E)
Aprobó:
Asesora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL